

**NORMATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FRONTON
MUNICIPAL DE ANOETA Y PARA EL USO DE SUS VESTUARIOS**

VIGENCIA DESDE EL 12 DE OCTUBRE DE 2004

(APROBADA POR EL PLENO DE 8 DE JUNIO DE 2004)

(B.O.G. N° 196-11.10.2004)

NORMATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FRONTÓN MUNICIPAL DE ANOETA Y PARA EL USO DE SUS VESTUARIOS.

La normativa tiene por objeto regular el uso y funcionamiento de las instalaciones del frontón municipal y de sus vestuarios.

I. Uso y Funcionamiento de las Instalaciones del Frontón Municipal

1.- Se podrá hacer uso del frontón municipal entre las 8:30 y las 23:00 horas, a excepción de cuando haya actos públicos o autorizados previamente.

2.- La actividad de pelota mano y pelota goma tendrán preferencia sobre las demás actividades deportivas.

3.- Con el fin de promocionar la práctica de las distintas modalidades derivadas de la pelota, tendrán preferencia los menores de 16 años, en los siguientes horarios:

- a) De 16:30 a 18:30 horas, durante todo el año.
- b) De 9:30 a 12 horas, en época de vacación escolar, salvo sábados y festivos.

4.- Dadas las características del frontón municipal, queda prohibida la práctica de las siguientes modalidades:

- Remonte
- Cesta punta
- Pala corta
- Pala larga

5.- El uso privativo de las instalaciones por particulares para la organización de campeonatos en distintas modalidades, tanto para federados, como para aficionados, vendrá autorizado por resolución de Alcaldía.

6.- Podrán hacer reservas todas las personas o entidades de la localidad de Anoeta, que lo soliciten oportunamente.

La reserva será de 1h. por persona/semana, salvo para las escuelas de pelota que será de 4h.

Las reservas se abonarán anticipadamente en las oficinas municipales, según tasa señalada al efecto en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

7.- Se faculta al Sr. Alcalde para la modificación de los horarios señalados en los puntos 3 y 6 de la presente normativa, en razón a las circunstancias que puedan concurrir, así como para la concesión de la autorización pertinente a efectos de uso del frontón por ocupación, actividades cultural o extra deportivas.

8.- Cualquiera que causase algún desperfecto de forma intencionada en las instalaciones deberá hacerse responsable de los gastos que ocasione su reparación o adquisición, en su caso.

II. Normas para el Uso de los Vestuarios del Frontón Municipal

- 1.- El uso de los vestuarios está supeditado a la utilización de las instalaciones deportivas o a la realización de una actividad deportiva o cultural.
- 2.- La utilización de los vestuarios implica el correcto uso de los mismos.
- 3.- El Ayuntamiento se encargará del mantenimiento básico de las instalaciones y de los aseos: limpieza, reposición de jabones, papel higiénico, etc.. Así, todo usuario está obligado a comunicar a la dirección las anomalías de funcionamiento, rotura o deficiencia.
- 4.- Cualquiera que causase algún desperfecto de forma intencionada en los vestuarios deberá hacerse responsable de los gastos que ocasione su reparación o adquisición, en su caso.
- 5.- Los usuarios están obligados a respetar las indicaciones de uso señaladas por la dirección:
 - a. Queda prohibido introducir animales.
 - b. Queda prohibido comer, fumar y beber cualquier cosa que no sea agua de las instalaciones.
 - c. Queda prohibido llevar a cabo cualquier otra actividad que la dirección establezca.
- 6.- El ayuntamiento no se hace responsable de la pérdida o hurto de los objetos depositados en los vestuarios.

La presente normativa fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión plenaria celebrada con fecha 8 de junio de 2004.

Anoeta, a 31 de Diciembre de 2006.

El Alcalde,-

El Secretario – Interventor,-